zona quinte y que resulten 'gra nicos un in relación que obra en esta oficina Ed camp Imtento del art, 51 della

sorrero de Hackenda, Fondio Guideres

aspiron at desampeda de di-

al servicio benéfite sani



340'84 metros enadrades de soler, & 91 pesetas. . . . . Valor legal de las fabri-

o official on cumplimitate de la preinserthe or ten or de conformidad non to que dispone el art. 25 del Regismente provi sional para la ejequoión de la Ley de 19 de Onabre de 1889.

Au del Carlos con la relle de Alead CIRCON As Alead Canto

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Boustings originales se han de mandar al Jefe Palitico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Elitores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio. "50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un, 250. Se almiten suscripciones en Madria, en la Administración del Bousris, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone Ten timbres maviles. Ook

ADVERTENCIA: EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficial-mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Número quelto: 50 cántimos de poseta 2 dinhamic

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

Land Obania Emerca y Franci

REAL ORDEN

Remitido à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Médico D. Miguel Serrano Roca, la expresada Sección ha emitido en este asunto el signiente dictamen:

«Exemo. Sr.: D. Miguel Serrano Roca, vecino de Muroia, en instancia dirigida à V. E., expone: que habiendo sido nom brado Médico suplente de la Comisión mixta de aquella provincia para practicar los reconocimientos de quintas del pasado reemplazo, se habia visto imposibilitado de intervenir en los reconocimientos de los quintes de aquel Municipio, por venir desempeñando la plaza de Médico titular segundo de aquella capital, à consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero de 1897; que el espíritu de la mencionada disposición sin duda se refiere à los Médicos titulares que han intervenido en los reconocimientos Que se practican ante los Ayuntamientos; pero como el exponente no se encuentra en este caso, según justificaba con la certificación que acompaña á la instancia, interesaba de V. E. se sirva aclarar tal Real orden de 22 de Enero de 1897 en el sentido de si pueden actuar en los reconocimientos verificados ante las Comisiones mixtas los Médigos municipales, siempre y cuando no hayan actuado en ninguna de las Secciones en que esté dividi. do el termine municipal del cual son titalares. meria, Ginalogia, etc

La Dirección de Administración opina que procede resolver que el Médico referido no debe intervenir en ningún reconocimiento ante la misma de mozos de la capital dende como Médico titular ejerce sus funciones, sin perjuicio de actuar en los reconecimientos de mozos del resto de la provincia: - . Al Homos

Visto cuanto de antecedentes resulta:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1897, en sn disposición 2.4, expresa «que los Médicos titulares de los Ayuntamientos pueden obtener nombramientos para las Comisiones mixtas, pero absteniendose de intervenir ante estas en los reconocimientos de los mozos alistados en el Municipio en que presten sus servicios»:

Euchlabrada

Considerando que, aparte de que tal precepto es muy terminante y no admite distingos, no basta, como dice muy bien la Dirección general de Administración, que no hayan practicado tales Médicos reconocimientos ante la Corporación en el año en que ejercen el cargo de Vocales de la Comisión mixta, pues pudieron practicar los de años anteriores y volver à hacer lo propiosen los sucesivos, dadas las revisiones à que se somete à los mozos que, por haberla oportunamente alegado, se les estima alguna excepción;

La Secoión opina procede desestimar la instancia deducida por el Médico don Miguel Serrano Roca, ya que no necesita aclaración el precepto terminante contenido en la disposición 2. de la Real orden de 22 de Enero de 1897 »

Y habiendo tenido a bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.

P. C., MARTINEZ ASENJO Sres. Presidentes de las Comisiones mix tas de reclutamiento.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Dirección general de Obras públicas

Aguas

Exemo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por D. Tomas López García para obtener la concesión del aprovechamiento de dos metros cúbicos por segundo del río Jarama en estiaje y 10 en invierno, derivados en término de Ribas, y la ocupación de terrenos de dominio público para el emplazamiento de la fábrica;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformán. dose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder à lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con su-

jeción al proyecto presentade, firmado por el Ingeniero D. José M. Rodríguez de Rivera en 14 de Agosto de 1901, siendo la altura de la presa de tema dos metros sobre el punto más bajo del lecho del rio y 0'80 metros sobre el nivel del estiaje. Bobarbana somen de ak

2. Las modificaciones de detalle que en el proyecto se introduzcan serán semetidas previamente à la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3. Las obras darán principio antes de un año, á contar desde la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN ofcial de la provincia, y se terminarán antes de los tres, contados desde la misma fecha.

4.ª En el caso de que el caudal de agua del río Jarama sea menor de 3.200 litros, el concesionario sólo podrá tomar para su aprovechamiento 1.627 litros y dejará discurrir libremente por el antiguo cance toda la restante, que en ningún caso, por escasa que sea el agua del río, podrá ser menor de 250 litros por segundo.

5. El replanteo lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia o el Ingeniero en quien delegue, estando presente el concesionario, ó un representante suyo legalmente autorizado.

6. Del replanteo se extenderá aota por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación, y una vez obtenida esta, se remitira otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª Antes de comenzar las obras deberá depositar el concesionario, en concepto de flanza y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten á los terrenos de dominio público, cantidad que le será devuelta cuando las obras estén terminadas y aceptadas por la Administración.

8. Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe & Ingeniero en quien delegue, y isi estuvieran con arreglo à condiciones, se extenderà acta por triplicado, á cuyos ejemplaras se les dará el mismo destino que a los del replanteon to ob lagratuum oviistinse

9. El concesionario queda obligado a devolver al rio todo el agua que tomó, sin mayores pérdidas que las que actual-

mente tiene el rio, debiendo conservar el, agua el mismo grado de pureza que tenga en la toma.

10. Las aguas no podran ser destinadas a otro aprovechamiento que aquel para que fueron concedidas.

11. Las obras se mantendrán en perfecto estado de conservación.

12. La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad alguna para el Estado.

13. Todos los gastos que exija el replanteo y vigilancia de las obras hasta su terminación serán de cuenta del concesionario.

14. La faita por parte del concesionario del cumplimiento a cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución, man piana

. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.=El Directer general, M. Burgosan'A total lamati Cl. Exemo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

-siel sirely about a prince 149 .- 282.

Secretaría. - Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica con fecha 17 del actual lo siguiente:

«Exomo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Alamo contra la providencia de ese Go. bierno de 21 de Marzo próximo pasado, que estimo una reclamación de D. Anto nio Villagran contra dicho Ayuntamiento por negarse éste à satisfacerle sus de rechos y demás gistos devengados en los expedientes que instruyó como Agente ejecutivo del expresado Município contra deudores del mismo, sírvase V. El recta. mar y remitir los antecedentes del caso y partes interesadas a fin de que en el prazo de diezdías, à contar desde la publicación en el Boterin oficial de esa provin. cia de la presente orden, puedant alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su dere-

Lo que se hace público en este periódi.

co oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 21 de Abril de 1903 .= El Gobernador, J. Sanchez Guerra.

> 148. -264.Avuntamientos MADRID

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

En camplimiento del acuerdo adoptado por este Jurado en sesión de 13 de Noviembre último, en consonancia con lo que preceptúa el art. 82 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, dictado para ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895, sobre reformas, sancamiento, mejora y ensanche interior de las grandes poblaciones, se cita y requiere por medio del presente edicto á las personas que se expresará, óá sus sucesores, en la propiedad ó posesión legitima de la finoas que también se indicará, para que en el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, aleguen y prueben ante la Secretaria de este Juzgado, constituída en el Negociado 4.º del Excelentísimo Ayuntamiento, y horas de cuatro á siete de la tarde, cuanto á su derecho crean conveniente en la reclamación que ha sido formulada contra el justiprecio establecido en el proyecto mencionado para la expropiación de las casas respectivas; entendiendose que, transcurrido dicho plazo, serán sometidos los expedientes al conocimiento y fallo del Jurado:

PROPIETARIOS Y FINCAS 1 +1

Caballero de Gracia, núm. 33

Excelentísima señora doña Bernarda Lopez del Castillo y Olmeda, Condesa de la Vega del Pezo.

te Obrea philias y Caballero de Gracia, núm, 11 Deña Dolores Taboada y Elguera (usudrid it de Abell de 1903. =E.(airautogri

D. Daniel Grifol Aliaga, voll II , levens

Horno de la Mata, núm. 6

D. Antonio Amadeo y dofia Maria Maissonave y Maissonave.

Desengaño, núm. 3

D. Pedro Inazola Gazteluza.

Hortaleza, núm. 4

Dona Maria Francisca Zorzilla y Go-

D. José Sáinz Trápaga y Gómez.

Reina, núm. 10

D. Manuel, D. José, D. Francisco y dona Carmen Ruiz Suarez Correa.

Horno de la Mata, núm. 13.

D. Matías y doña Prisca Araúz Izof M. patentin make by or

Flor Alta, núm. 1

Doña María Soledad Mancheño (usufructuarie). was a granton sup securibeg:

Madrid 18 de Abril de 1903.-El Vocal Secretario, N. Alquezar, and a laboration

245,-147.

### Sesión celebrada por el Jurado en 16 de Abril de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS Casa núm. 4 de la calle de Eguiluz: Ptas. Cents.

Capitalización de 4.393 pesetas, at 7 por 100..... 62.757

La que no noce pareira en mes periodi

Jı	reves 2	3 de
	Pts. Cént	5.
340'34 metros cuadrados de solar, á 91 pesetas Valor legal de las fábri-	80,970	94
Deducción del 15 por 100	81.786	08
por estado de vida	4.769 57.989	
afección	1.789	
Valor total por expropia- ción	80.000	
Casa núm. 6 de la calle de Capitalización de 3.690	Eguiluza	L
pesetas, al 7 por 100 246'20 metros cuadrados	52 714	28
de selan á 91 pesetas Valor legal de las fábri-	22.586	1211
Deducción del 5 por 100	80.828	
por estado de vida	1.516	41
Valor actual de la finca	51.197	1.00 - 27.6
Aumento del 3 por 100 por	educación in	10.10
Por indemnización de per-	1.535	
Valor total por expropia-	27.260	20
4 -Anza , 10st als navogas sub-fi	50.000	d ob
Casa núm. 8 de la calle de Capitalización de 3.210	to same	p oly
pesetas, al 7 por 100		eleja eleja
de solar, á 91 pesetas	12.143	95
Valor legal de las fábricas Deducción del 25 por 100	20.856	05
por estado de vida	5.214	01
Valor actual de la finca	27.785	F + 3 T F 1 1 F
Por indemnización de per-	833	57

jaiclos (man) Sk 7 klanivorg Valor total por expropiación.... 36.399 60

Casa núm. 10 de la calle de Eguiluz: Capitalización de 3.750 pesetas, al 7 por 100..... 54.571 42

7.780 04

154'28 metros quadrados de solar, a 98 pesetas.... 15.119 44 Valor legal de las fábricas 39.451 98 Deducción del 12 por 100 por estado de vida.....

Valor actual de la finca. . 49.837 19 Aumento del 3 por 100 por Por indemnización de per-

juioios ..... 20.667 70 Valor total por expropiacion .... 72.000

Casa qum. 20 de la calle de la Reina: Valor total por expropia-

ción....

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten à las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en camplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1903. = El Vocal Secretario, Nicolas Alquezar.

nanduma in v , 11 - 246.-174. training of Arganda to Lateria in

Por jubilación del que la desempeñaba se halla vacante en esta villa una plaza de Facultativo municipal de Medicina y Ciragía, la cual se proveerá por concurso entre los solicitantes, que habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 1.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 dictado para el servicio benéfico sani-

Disfrutará el que la obtenga un sueldo anual de 999 pesetas y tendrá las obligaciones que impone el art. 2.º del citado Reglamento, en unión de otro facultativo en este paeblo, con independencia de la asistencia à los habitantes que no se hallan comprendidos en la lista de

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción en el Boletin oficial. Arganda 18 de Abril de 1903.=El Alcalde, Gregorio Riaza.

248.-147.

#### Fuenlabrada

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal del segundo distrito de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, la cual se proveerá por concurso y por término de dos años entre les señores Médicos que la soliciten, quedando el que la obtenga en libertad de contratar los servicios profesionales con los vecinos pudientes.

La instancia, copia del título y relaciones de méritos y servicios las remitiran los aspirantes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy.

Fuenlabrada 20 de Abril de 1903.=El Alcalde, Demetrio Ocaña.

minerialment A ob leren 148 -265.

#### Torrelodones eved of at

El Ayuntamiento que me honro presidir, a propuesta del Exemo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha acordado el amojonamiento de todas las vias pecuarias de esta jurisdicción, señalando para dar principio al acto el día 27 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conccimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Torrelodones 18 de Abril de 1903 .= El Alealde, Serapio Urosa.

. 7081 sh on 249 -- 147.1

#### Vilianueva del Pardillo

Con la autorización debida de la Superioridad se saca en pública subasta la roza del mimbre de bardaguera existente en la Dehesa boyal de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las doce, bajo el tipo de 250 pesetas anuales y pliego de condiciones que se halla de maniflesto en esta Secretaria y se lecrá en el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo 15 de Abril de 1903 .= El Alcalde, Félix Sánchez.

rapidde sardO ab lan247 -147.

# Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial accidental

title prox obtener is concating

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Bolerin oricial de la provinela y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Abril de 1903 = El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrer Gamero.

149.-275.

# Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Contral se ha servido nombrar Maestros en propiedad de las Escuelas de asisten. oia mixta de Casarrubuelos y Valdepiéla. gos respectivamente à D. Arsenio Cuenca Blazquez y D. Daniel Dilla Pajares, así como también de la de igual clase de Serrada Maestro interino a D. Eustaquio Miguel Sancho, é ignorándose la residencia de dichos señores, se anuncia en el Bola-TIN OFICIAL para su conocimiento y demás efectos reglamentarios.

Madrid 22 de Abril de 1903 .= El Gobernador Presidente, J. Sánchez Guerra. =El Secretario, Vidal L. Colmenar. babayan nia arron 149,-285, and

# Universidad Central

#### Inspección de enseñanza

Doña Obdulia Estévez y Franco de-Souza, natural de la Habana, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas titulado «Nuestra» Señora de los Angeles», establecido en Getafe, provincia de Madrid calle de la Fuente, núm. 1, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Testimonio notarial de una partida de bautismo de la que aparece que la interesada nació en la Habana el día 15 de Agosto de 1870.

2.º Certificación de residencia y buena conducta expedida por el Alcalde de Getafe. sup : Tiet at menil a get

3.º Certificación de la Escuela Normal de Maestras de Toledo de la que aparece que en 9 de Marzo de 1900 fué aprobada para Maestra de primera enseñanza elemental; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue; and all a silent as a second

Comprende la enseñanza de este Colegio particular para niñas externas los tres grupos que á continuación se expresanto and maps at the action a committee

Primer grupo

Lectura .- Doctrina Cristiana .- Numeración (oral y escritura). - Costura y ligeras nociones de Geografía. -- Geometria, Ginologia, etc., y trabajo manual.

Segundo grupo

Lectura. - Escritura (letras española o inglesa)-Aritmética (suma, resta, multiplicación y división de enteros y decimales,)-Gramática.-Historia Sagrada. - Doctrina Cristiana. - Reglas de Urbanidad. - Geometria. - Geografia F labores comunes.

sensial and Tercer grupo b amout all

Lectura .- Escritura (letras española, inglesa, gótica, etc) .- Aritmética completa. - Geografia. - Historia de España. Fisica é Historia Natural .- Higiene y Economia doméstica. - Gramática. - Doctrina Cristiana. - Historia Sagrada. -Reglas de urbanidad. - Geometria aplicada al corte de prendas. Labores de varias clases.

Cuenta este Colegio, cuya Profesora es titulada, teniendo una auxiliar, con buenas y cómodas mesas de moderno sistema, carteles del método Calleja, letras manuales, pizarras pautadas y sin pautar, mapa natural de España, colección de mapas Paluzie, mapa de Geografia fisica, quadros de Historia Natural, muestras de escritura de Valliciergo, cuadros de Historia Sagrada, método Calleja, esfera terrestre, tablas aritméticas, tableros contadores y de lectura, cuadro de pesas y medidas. Los textos están aprobados por el Colegio de Instrucción pública.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art, 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince dias, á contar desde el siguiente ul de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real. orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Abril de 1903. = El Rector, Doctor Francisco Fernández y Gon-. DAITAIL SETS 241. -147.

# Cargas de Justicia

El día 22 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia, correspondiente al mes de Marzo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria pagaduria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 23 y 24 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 20 de Abril de 1903 =El Delegado de Hacienda, C. M. de Setién.

148 - 274.

# Providencias judiciales

#### Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial serve up y capacidar don

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número cincuenta y cinco. En la villa y corte de Madrid á once de Abril de 1903. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Sigüenza ante Nos penden, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Patrocinio Navarro Cano, labrador, vecino de Belinchon, representado por el Procurador D. Manuel Tovar y defendido por el Letrado D. Arturo Merino; y de otra, como demandado y apelado, D. Crispin Burgos Sancho, confitero, vecino de Jadraque, que no ha comparecido en esta Audienola, sobre cumplimiento de su contrato de compra-venta...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición delas costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se absolvió de la demanda al demandado D. Crispin Burgos Sancho, declarando no haber lugar a resolver sobre la reconvención, y no hizo expresa condenación de costas,

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el Bolerin. OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid por la rebeldía del demandado D. Crispin Burgos Sancho, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Ricardo Maya.=Luis Ponce de León.=Federico Monsalve. = José Aguilera Meléndez.=Fernando García Briz.

La precedente sentencia fué leida y publicada por el Magistrado ponente don Federico Monsalve en Madrid a 11 de Abril del corriente año.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid a 16 de Abril de 1903. = Luis González de la Quintana.

## -18 V 00703 | V Juzgados militares dammen a

### nessea MADRID

in a new men D. Mariano Zorrilla y Polanco, primer Teniente de Ingenieros con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Santiago, destinado á este regimiento, Ramón Becerra Rodríguez, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Becerra Rodríguez, natural de Queijar, provincia de Coruña, hijo de Manuel y Simona, avecindado en Queijar, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la-Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Madrid y Coruña, se presente en este Juzgado (cuartel de la Montaña), local que ocupa el segundo regimiento de Zapadores Minadores; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el indicado plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia jadicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del reeluta Ramón Becerra Rodriguez, y caso de ser habido se le conduzca à esta Plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid à 17 de Abril de 1903. =El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Zorrilla. = El Secretario, Franoisco Martin. 148.—273.

#### Juzgados de primera instancia install respectively

# BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo A José Flores Martin, natural de Salamanca, hijo de Constantino y de Micaela, de veintitrés años, soltero, que vivió en la calle del Gobernador, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezea en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en sumario seguido por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, y viste traje de americana color negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disshin o mearages able esta

Madrid 18 de Abril de 1903 .- Manuel del Valle, = El Escribano, José Dalmau. oled rooffspore program 148. - 268. 14 c

per ethiculation of the de D Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mario Rona Montasolo, natural de Torino Piamonte (Italia), hijo de Sixto Cesare y de Emilia, soltero, ayuda de cámara y de veiniún años de edad, que habitó en la calle de Caballero de Gracia, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Carcel Celular por haberse decretado su prisión provisional comunicada por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno y viste decentemente, sin ninguna seña particular, facultando al Sr. Juez para ratificar aquélla en tiempo hábil, y. en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

madrid 18 de Abril de 1903.-Manuel del Valle, = El Escribano, Antero Martin Insausti. 148.—267.

#### HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, liamo y emplazo á Luis Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, que se cree vive o ha vi vido en esta corte, por el barrio de las Penuelas, ignorandose también sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda à los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y contra José Asensio Pérez por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebeide y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan A la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cároel Celular de esta corte en concepto de detenido comunicado.

Madrid 17 de Abril de 1903 = Rafsel Molina .= El Escribano, Federico González del Rivero. Tan engante sol ne soxer

#### Golding SUNIVERSIDAD soffine og eb

En virtud de providencia del Sr. Jues de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada con fecha diez y siete del actual en autos ejecutivos seguidos por dona Balbina Ronco y Herrero contra D. Agustín Fernández y Rodriguez, se pone en venta en pública subasta, sin sujeción á tipo y por tercera vez, la tercera parte de la casa sita en esta capital y su calle de Lope de Vega, señalada con el número cinco moderno y quince antiguo de la manzana doscientas veintiocho, correspondiente á la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodia, que ocupa una superficie de ciento cohenta y dos metros cuadrados con tres decimetros también cuadrados, equivalentes á dos mil trescientos cincuenta y cinco pies cuadrados, cuya finos ha sido tasada pericialmente en su totalidad en sesenta y cinco mil novecientas catorce pesetas, correspondiendo, por lo tanto, à dicha tercera parte un valor de veintiún mil novecientas setenta y una pesetas treinta centimos, por el que se anunció en primera subasta y después en segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, sin que haya habido postor.

En su consecuencia se anuncia por medio del presente que el remate de esta tercera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diez y nueve de Mayo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que en las dos anteriores subastas se anunció que se ponía en venta la nuda propiedad, y ahora se hace saber que ha tenido lugar el fallecimiento de la persona usufruotuoria; que en este remate, sin sujeción à tipo, los licitadores habran de consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo por lo menos de la cantidad de diez y seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no seran admitidos, y por último, que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manificato en la Escribania del Actuario que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho à exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Abril de 1903.=V.º B º= El Juez de primera instancia, Méndez,= Ante mi, Esteban Unzueta.

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte ha sido admitida la demanda incoada por el Procurador don Bernabé Palacios Guiérrez, en nonbre de doña Encarnación Beltrán Herrera, á fin de obtener el beneficio legal de pobreza para litigar en aquos sobre inscripción de su nacimiento en el Registro civil, y de dicha demanda de pobreza se

ha conferido traslado al Ministerio fisoal, al Abogado del Estado y a dona Dolores Herrera y Gomez, madre de la recurrente, cuyo paradero se ignora. En su consecuencia se emplaza á esta última por medio del presente edicto para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción del mismo en los periodicos oficiales, comparezoa en los autos para contestar dicha demanda incidental; previniendosele que, de no verificario, la parara el perjuicio que haya lugar en derecho y se austaroiara el incidente sólo con el Abogado del Estado.

Madrid 11 de Abril de 1903 .= Doy fe, =V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez. = Ante mi, Esteban Unzueta.

### Hittig its some he should 262. -148. THE STAGE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan N. (a) Loco, vecino que fué de Vallecas, cuyas señas personales son: estatura, baja, como de veinticinco años de edad. moreno, en regular estado de carnes, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la publicación de la presente en la Jaceta de Madrid y BOLETIN oficiat de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Leopoldo Valcárcel Polo instruyo por robo de dos mulas de la propiedad de D. Manuel Martinez; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y agentes de policia judicial, para que procedan à la busca y captura del expresade sujeto, conduciéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe à 15 de Abril de 1903. =Aquilino Muffiz.=P. S. M., por Garcia, Maximiano Diaz.

1010 1 max ad a p - d 146 - 219.

### - VALLADOLID

D. José García y Fernández, Juez de iustrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo & Ignacio Sotillo, procesado por el delito de robo, cuyas señas personales se expresarán, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en los Boletines de la previncia de Madrid y de esta, así como en la Gaceta de Madrid, comparezoa ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y detención del Ignacio, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición en la Cárcel del partido, comunicándomelo inmediatamente que lo verifiquen.

Dado en Valladolid à 13 de Abril de 1903 = Por su mandado, Nicolás García.

#### 100 Toharmon Señas que horar at una

Ignacio Sotillo, natural de Madrid, casado con Tomasa Juara, vecinos de dicho Madrid, calle de la Corredera de San Pablo, núm. 51, 6 Arroyo de Embajadores, 11, piso segundo, estatura baja, delgado, con una cicatriz en el carrillo derecho, con bigote, y viste traje de pantalón, chaleco y americana de paño color azul

ds, no mie signatur 4148.1270!

ZARAGOZA DO AB COAL El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, a Felipe Vázquez Arranz, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Pedro y Baltasara, natural de Riera, vecino de Madrid, calle de Ventorrillo, núm. 8, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 27 del actual y hora de las diez y media de su mañana comparezoa ante esta I ustrísima Audiencia provincial para la celebración del Juicio oral de la causa contra el mismo por hurto de metálico; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en

Y para que tenga lugar lo acordado, autorizo la presente en Zuragoza à 13 de Abril de 1903 = El Escribano, Manuel Palomares.

-gov ,ctation as had of 286.-147.

# La Compañía de Maderas

Sociedad Anónima Noruega

Su situación en 31 de Diciembre de 1902

ACTIVO

Sucursal de Bilbao	1.207.953 89
Sucursal de Santander	
Sucursal de Madrid	559.733 70
Varios deudores	120.171 95
a chindre all substitute on	3.115.697 82
PASIVO	CHAIR PROPERTY OF
Capital social	160.000
Efectos á pagar	224.810 20
Varios acreedores	1.290.887 12
Tiller aliet extitle this	3.115.697 32

Lysaker en Barum á 31 de Diciembre de 1902 - La Compañía de Maderas. -P. P. de la Dirección, Juan K. Somme.

# Factorias Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoria de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.

Carbon vegetal

Carbón de cok.

Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artícules que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoria, acompañando muestras de los mismos on area erabbaray & fortable and

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les seran comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar puecisamente dentro de los catorce dias siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1903 .- El Comisario de guerra, Luis Zaro.

Se necesitan para el consumo de esta Factoria de Subsistencias los artículos signientes:

Harina de flor, harina de tedo pan carbon de hulla carbon de cok, cebada, avena, habas y paja para pienso.

Las personas que descen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las once de la mañ una del día 5 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoria, acompañando muestras de les mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto o estar en el legitimamente representades.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso da haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce dias signientes.

Madrid 20 de Abrif de 1903 -El Comisario de guerra, Luis Zaro.

149.-284.

# Hospital Militar de Madrid

Necesitando este Hospital, durante el mes de Mayo próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar algunos ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaria de guerra Intervención del Establecimiento, acompañando muestras de los articules cuyo abastecimiento ofrezcan el día 3 del citado mes, a las diez de la mañana, incimiger ette A abeginati og

ness no nonempla ye co rempined a mean

La forma de las entregas y condiciones de los articulos serán las que se expre. san en el pliego redactado al efecto y que se halla de manificato en esta Comisaria, todos los días no feriados, desde las nueve de la manana hasta las dos de la tarde.

Articulos objeto del concurso el soro al PRIMER GRUPO

enends mere ("alegio, a laranimenta & Cerveza. natikon son obe-law, stalana

Chocolate. on the same submitted Take

Legia, the t chorem lede and arms , am Velas de esperma.

oli noisa si segundo grupo tima mana

Azucarillos. Jamon. Princip of strain V strainings 

Rinones.

Queso. Sesada. Pollos: aplicate notions will be street in

Carabanchel Bajo 17 de Abril de 1903. El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscariz.

252 -147.

restro, i blota confesso, st

# Monte de Piedad y Caja de Ahorros - de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 151.652 pesetas por 1.721 imposiciones, de las cuales son nuevas 238, y se han satisfecho por capital é intereses 146.056 pesetas, a solicitud de 449 imponentes, 164 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Abril de 1903 .- El Director, José Alvarez Mariño.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NUMERO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIÓN
orden	THE STATE OF THE S	Pesetas Cánts
100 130 88 161 144	D. Fausto Julián Bueno, —Una casa en la calle de las Poderosas, núm. 18 de 114 metros superficiales: linha derecha la Testamentaria, izquierda Marceline Anguio y espalita con la Testamentaria.  D. Pedro López Corona — Una tierra en el sitio diamado la Zaragocita, de una fanega, equivalente à 34 áreas y 24 centiáreas: linda N. Santiago del Coso, S. Enrique Julián, Sur y P. Lucio González.  D. Vatentín Llorente Sierra. —Una casa en la calle de las Cruces, núm. 28, de 206 metros superficiales: linda derecha Roman Alonso, izquierda Jenara Sevillano y espalda don Juan González.  Doña Inés Pastor Maderuelo. —Una casa en la calle de las Camarillas núm. 2: linda derecha calle del Duque, izquierda Lázaro Sánchez y espalda Fausta Alcolea.  D. Baldomero Sánchez Hernández. —Una casa en la calle de la Amargura, núm. 10: linda derecha Jacinto Ayala, izquierda Victoriano Collado y espalda pajar de Magaña.  Doña Asunción Gómez Gamboa. —Una parte de casa en la calle del Convento: linda derecha Urbana Barragán, izquierda Braulio del Coso y espalda Jacinto Gamboa.  D. Victorio Julián Barahona. — Una casa en la calle de Sán	800 800 1.950
	Julián, núm. 14, proindivisa con Valentín Julián, de 150 metros: linda derecha Eugenio Julián, izquierda Manuel Caballero y espalda herederos de Sevillano	400
1	1 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	I SHELL HILL

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 30 de Abril de 1903, à las doce de la mafiana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Boleris oficial según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Barajas à 16 de Abril de 1903. El Agente ejecutivo, Vicence Boot. 146 m 225. m on and and the reflect the state of the state of

Escuela tipografica del Hospicio. —Fuencarrai, 84. anno esquios el 182 Teléfono 182